

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de Mayo del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha diez de mayo del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 433-2013-R.- CALLAO, 10 DE MAYO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Vista la Solicitud (Expediente N° 20664) recibido el 29 de noviembre del 2012, por medio de la cual el profesor Ing. CÉSAR GUTIÉRREZ CUBA, solicita licencia parcial con goce de haber por capacitación oficializada por sus estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250° y 293° inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43° y 51° inc. c) de la Ley N° 23733;

Que, el Art. 296° inc. m) de la norma estatutaria, establece que los profesores ordinarios tienen derecho a recibir Licencia con Goce de Haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad, asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico, realizar viajes de investigación o de intercambio científico, asimismo señala que el Reglamento de la Universidad Nacional del Callao fija las condiciones y compromisos;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios; asimismo, el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, mediante Oficio N° 289-2013-FIQ recibido el 19 de abril del 2013, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 140-2013-CFIQ del 10 de abril del 2013, proponiendo otorgar la licencia solicitada por el peticionante; contando con opinión favorable del Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Química mediante Dictamen Técnico N° 001-2013-DAIQ- del 19 de marzo del 2013;

Estando a lo glosado; a las Constancias de la Oficina de Personal de fechas 05 y 06 de marzo del 2013; al Informe Legal N° 369-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de mayo del 2013; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA PARCIAL DE 20 HORAS CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA** al profesor Ing. **CÉSAR GUTIÉRREZ CUBA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, por los Semestres Académicos 2013-A y 2013-B, para sus estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 2º **DEMANDAR**, al profesor Ing. **CÉSAR GUTIÉRREZ CUBAS**, que presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, OGA, OAL, OPLA, OCI,  
cc. OAGRA, OPER, UE, UR, ADUNAC e interesado.